

RESOLUCIÓN EXENTA N°

015/ 146

A

ANT.: Contrato de comodato celebrado con fecha 18 de marzo de 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.

ADJ.: Copia de Contrato de Comodato.

LA SERENA,

27 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, del año 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento de la JUNJI; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/0018, de 23.01.2015, que nombra a la Directora Regional, las facultades conferidas por la Resolución N° 26, del 04 de febrero de 2000, y sus modificaciones; y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en inmueble ubicado en calle Lacrampette esquina Maule, sector Tierras Blancas, comuna de Coquimbo, funciona el jardín infantil de Administración Directa "Los Cariñositos", Código JUNJI 04.1.02.055;
2. Que, el inmueble es de propiedad del Serviu, conforme título de dominio a mayor cabida que rola a fojas 2888 N° 1017, del año 1974, del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo;
3. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitó al Servicio de Vivienda y Urbanización el comodato, mediante Oficio Ordinario N° 015/223, con fecha 06 de febrero de 2015;
4. Que, con fecha 18 de marzo de 2015, se celebró contrato de comodato entre la Dirección Regional de Coquimbo, y el Serviu Región de Coquimbo,
5. Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato de comodato, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado Jardín Infantil y cumplir con los procedimientos establecidos para mantener actualizado el catastro de inmuebles de la institución

**RESUELVO:**

1. APRUEBA contrato de comodato, suscrito entre el Serviu Región de Coquimbo y la Dirección Regional de Coquimbo, con fecha 18 de marzo de 2015.
2. SOLICÍTESE oportunamente su renovación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO



MARZ/PPA/ppa.

- Asesora Jurídica.
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Oficina de Partes.





## CONTRATO DE COMODATO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

#### A

### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En La Serena, a 18 de Marzo de 2015, comparecen don **EDUARDO GAY PASCHE**, chileno, casado, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N°7.422.896-8, Director (S) SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y, por otra parte, como comodatario, el/la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI REGION DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, Rut. N° 70.072.600-2 representada por don/ña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, chilena, casada, Trabajadora Social, cédula de identidad N° 9.233.047-8, ambos domiciliados en calle Cristóbal Colón N° 641, La Serena, quienes han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del terreno donde se encuentra construido el Jardín Infantil Los Cariñositos, ubicado en la Manzana N°1 denominado Reserva SERVIU, en Calle Lacamprette Esquina Pasaje Maule del Sector Tierras Blancas de la comuna de Coquimbo, de acuerdo a Plano de la Población Tierras Blancas III Etapa, aprobado por la Dirección de obras de la Municipalidad de Coquimbo con fecha 17 de Junio de 1988, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces bajo el N° 116 del año 1988. El dominio SERVIU Región de Coquimbo se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 2888 N° 1017 en el Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 1974.

La superficie que por este acto se entrega es de 477,92 m<sup>2</sup> aproximadamente, siendo sus deslindes particulares, los siguientes:

NORTE : en 16,67 metros con otro propietario;  
SUR : en 16,67 metros con Pasaje Maule;  
ESTE : en 28,67 metros con calle Lacamprette;  
OESTE : en 12,00 metros con otro propietario y en 16,67 metros con Lote N° 7.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **EDUARDO GAY PASCHE**, en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE COQUIMBO**, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y asumiendo su representado/a los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos al funcionamiento del **"JARDIN INFANTIL LOS CARIÑOSITOS"**, de Tierras Blancas de la Comuna de Coquimbo, obra de ampliación y mejoramiento que constituirá un aporte significativo a la comunidad del sector. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

**TERCERO:** El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.



**CUARTO:** Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

**QUINTO:** El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

**SEXTO:** El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

**SEPTIMO:** Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU.

**OCTAVO:** En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

**NOVENO:** Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

**DECIMO:** Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

**DECIMO PRIMERO:** Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

**DECIMO SEGUNDO:** El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años a contar de esta fecha.

**DECIMO CUARTO:** Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE COQUIMBO.**

**DECIMO QUINTO:** La personería de don/ña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA** como representante legal del comodatario, consta en la Resolución N° 015/000018 de fecha 23 de Enero de 2015. La personería de don **EDUARDO GAY PASCHE** para comparecer en representación de SERVIU consta en la Resolución N° 602 de fecha 11 de Agosto de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo designa como Director (S) del SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición



  
**MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JUNJI REGION DE COQUIMBO**  
**COMODATARIO**  
**RUT: 9.233.047-8**





  
**EDUARDO GAY PASCHE**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVIU REGION DE COQUIMBO**  
**COMODANTE**  
**RUT: 7.422.896-8**



  
VP/GNE/MLG//mlg.

Autorizo la firma de doña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, cédula nacional de identidad N°**9.233.047-8** en representación de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI REGION COQUIMBO**, RUT N°**70.072.600-2**, como comodatario y de don **EDUARDO AUGUSTO GAY PASCHE**, cédula nacional de identidad N°**7.422.896-8** en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE COQUIMBO**, RUT N°**61.816.000-9**, como comodante.- En La Serena, 24 de Marzo de 2015.-



  
**RUBÉN REINOSO HERRERA**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**LA SERENA**